



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 43 De Miércoles, 14 De Abril De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420210014500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Alcibiades Leon Hernandez	Jhon Diaz Meneses	13/04/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418901420210014500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Alcibiades Leon Hernandez	Jhon Diaz Meneses	13/04/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago
08001418901420210015200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cintas Y Comunicaciones Ltda-Cincom	Elsi Guzman Tenorio	13/04/2021	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo
08001418901420210015200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cintas Y Comunicaciones Ltda-Cincom	Elsi Guzman Tenorio	13/04/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418901420210015400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Conjunto Multifamiliar Las Vistas	Alexander Rodriguez Polo	13/04/2021	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo
08001418901420210015400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Conjunto Multifamiliar Las Vistas	Alexander Rodriguez Polo	13/04/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418901420210013200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coopehogar	Claudia Patricia Rodriguez Mancera	13/04/2021	Auto Concede

Número de Registros: 29

En la fecha miércoles, 14 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

2f4b2983-59db-4c4c-a6ac-c11534bee912



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 43 De Miércoles, 14 De Abril De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420210013200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coopehogar	Claudia Patricia Rodriguez Mancera	13/04/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418901420210013700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Servicios Integrales Coosolutions	Norella Rosa Orozco Rua	13/04/2021	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo
08001418901420210013700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Servicios Integrales Coosolutions	Norella Rosa Orozco Rua	13/04/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418901420210013300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva Para Empleados Coempleadores	Wilson Pacheco Acosta, Manuel Antonio Ruiz Martinez	13/04/2021	Auto Niega Mandamiento Ejecutivo/Pago
08001418901420210014100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Edificio Bilbao	Gustavo Enrique Rodriguez Romero	13/04/2021	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo
08001418901420210014100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Edificio Bilbao	Gustavo Enrique Rodriguez Romero	13/04/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418901420210013100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Hector Manuel Barreto Torres	Fundacion Enlance-Fundaenlance	13/04/2021	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo

Número de Registros: 29

En la fecha miércoles, 14 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

2f4b2983-59db-4c4c-a6ac-c11534bee912



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 43 De Miércoles, 14 De Abril De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420210013100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Hector Manuel Barreto Torres	Fundacion Enlance-Fundaenlance	13/04/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418901420210014600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Hospiquímicos De La Costa Sas	Banco De Sangre Asuncion Limitada	13/04/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418901420210014600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Hospiquímicos De La Costa Sas	Banco De Sangre Asuncion Limitada	13/04/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago
08001418901420210014900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Mauro Rafael Barrios Carrillo	Etilda Estrada Zambrano	13/04/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418901420210014900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Mauro Rafael Barrios Carrillo	Etilda Estrada Zambrano	13/04/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago
08001418901420210015500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Meico Sa	Carlos Mario Alzate Gonzalez	13/04/2021	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo
08001418901420210015500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Meico Sa	Carlos Mario Alzate Gonzalez	13/04/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares

Número de Registros: 29

En la fecha miércoles, 14 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

2f4b2983-59db-4c4c-a6ac-c11534bee912



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 43 De Miércoles, 14 De Abril De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420210015600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Miguel Alfonso Caicedo Moscote	Manuel Alejandro Fonseca Jamette, Carlos Alejandro Fonseca Alvarez	13/04/2021	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo
08001418901420210015600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Miguel Alfonso Caicedo Moscote	Manuel Alejandro Fonseca Jamette, Carlos Alejandro Fonseca Alvarez	13/04/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418901420210014000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Nora Martinez	Katty Rodriguez	13/04/2021	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo
08001418901420210014000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Nora Martinez	Katty Rodriguez	13/04/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418901420210015300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Omar Arteaga Hernandez	Sebastian Vargas Roa	13/04/2021	Auto Rechaza - Por Falta De Competencia
08001418901420210013500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Rodrigo De La Virgen Del Carmen Mejia Velez	Tecnimaster Nissan S.A.S.	13/04/2021	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo
08001418901420210013500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Rodrigo De La Virgen Del Carmen Mejia Velez	Tecnimaster Nissan S.A.S.	13/04/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares

Número de Registros: 29

En la fecha miércoles, 14 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

2f4b2983-59db-4c4c-a6ac-c11534bee912



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 43 De Miércoles, 14 De Abril De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420210014400	Verbales De Minima Cuantia	Yusif Rafael Castro Martinez	Otros Demandados, Juan Moises Suarez Lastra	13/04/2021	Auto Admite / Auto Avoca

Número de Registros: 29

En la fecha miércoles, 14 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

2f4b2983-59db-4c4c-a6ac-c11534bee912



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

Trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo 080014189014-2021-00133-00

Demandante: Cooperativa Coempleadores.

Demandados: Manuel Antonio Ruiz Martínez y Wilson José Pacheco Acosta.

Decisión: Negar mandamiento de pago

CONSIDERACIONES

El art. 422 del C.G.P, título ejecutivo establece: “pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras, y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial...”

Los arts. 651 y s.s. del C de Co., sobre los títulos a la orden y sus características, dispone en el art. 656, las modalidades del endoso, para transferir la propiedad de los títulos a la orden al prescribir: “El endoso puede hacerse en propiedad, en procuración o en garantía”. A su vez el art. 661 ibídem: “para que el tenedor de un título a la orden pueda legitimarse, la cadena de endosos debe ser ininterrumpida”.

Del examen de la demanda para corroborar los requisitos formales, determinar la conformidad del título, efectuar dirección temprana, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos 11, 13, 78 (Nums. 1, 2 y 12), 79, 82, 83, 84, 89, 90, 91, 245, 246, 247, 422, 430 y 431 del C.G. del P, 651 y s.s. del C. de Co, observa el despacho, que la parte actora presenta como base de recaudo ejecutivo un título valor, Letra de Cambio, sin fecha de creación, ni lugar de origen, por una obligación a cargo de la parte demandada por valor de \$ 2.064.000. Al estudiar la cadena de endosos, observa esta agencia judicial, que el citado título valor fue endosado al apoderado de la parte ejecutante por la señora Jazmín María Jiménez Cabarcas identificada con la C.C. 32.738.276 en su condición de representante legal de **COOCREDIEXPRESS**, no encuentra que se haya transferido la propiedad del título-valor a la demandante Cooperativa Coempleadores la cual se identifica con el NIT 802.022.633-6 como se aprecia con el certificado aportado anexo a la demanda ejecutiva, en el sentir del despacho, la parte actora no está legitimada según la voces del art. 661 del C de Co citado, para demandar, lo que hace que la obligación no sea clara para el despacho, no cumple las exigencias del art. 422 de nuestro estatuto procedimental, de donde resulta que debe negarse el mandamiento de pago, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago solicitado por la persona jurídica Cooperativa Coempleadores identificada con el NIT 802.022.633-6 contra los señores Manuel Antonio Ruiz Martínez y Wilson José Pacheco Acosta identificados con las C.C. Nos.15.015.404 y 15.027.001

SEGUNDO: Por secretaría adelantar las anotaciones de rigor para dar salida efectiva al expediente en libros y plataformas digitales.

Notifíquese

El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 14-04-2021

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e6bb4022efd9c331248ac33499edf651dd47eb42bbb4515379fbe74b2c954ab

Documento generado en 13/04/2021 10:58:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**